

RESOLUCIÓN No. 01401

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021, y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2021ER171579 de fecha de 17 de agosto de 2021**, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, quien por Intermedio de su representante legal CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de doscientos cinco (205) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 68 D No 19 - 35 / 21 - 35, barrio Montevideo, localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del “*PROYECTO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS*”.

Que, esta Subdirección profirió el Auto No. 04059 de 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se dio inicio al presente trámite ambiental, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5 a través de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamiento silvicultural de doscientos cinco (205) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Carrera 68 D No 19 - 35 / 21 - 35, barrio Montevideo, localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del “*PROYECTO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS*”.

Que, el Auto No. 04059 de 21 de septiembre de 2021, fue notificado de forma electrónica el día 05 de octubre de 2021, al señor CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, en su calidad de representante legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 04059 de 21 de septiembre de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha 06 de octubre de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio con radicado No. 2021ER227389 de fecha 20 de octubre de 2021, la señora TALITHA VARGAS, en su calidad de coordinadora ambiental de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, allegó oficio

RESOLUCIÓN No. 01401

que informa el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Auto No. 04059 de 21 de septiembre de 2021, "Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones".

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el día 25 de octubre de 2021, en la Carrera 68 D y Carrera 69 entre Calle 19 y Calle 21, localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 02134 del 09 de marzo de 2022 en el cual se dispuso:

V. RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

<p>Tala de: 6-Acacia decurrens, 9-Acacia melanoxylon, 1-Cestrum nocturnum, 4-Cupressus lusitanica, 7-Cytherexylum subflavescens, 9-Eucalyptus cinerea, 6-Eucalyptus globulus, 4-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 2-Ficus soatensis, 1-Lafloensia acuminata, 1-Pittosporum undulatum, 4-Prunus capuli, 3-Prunus persica, 1-Salix humboldtiana, 127-Sambucus nigra, 1-Schefflera monticola, 3-Thuja orientalis.</p> <p>Traslado de: 2-Ficus benjamina, 2-Myrcianthes leucoxylla, 1-Myrcianthes rhopaloides, 1-Phoenix roebelinii, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 2-Sambucus nigra</p> <p>Total: Traslado de: 10 Tala: 190</p>
--

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TÉCNICO 1 DE 1: ARBOLES AISLADOS EMPLAZADOS EN ESPACIO PÚBLICO, ADMINISTRADO POR TERCEROS:

Expediente SDA-03-2021-2528, Radicado inicial 2021ER171579 del 17/08/2021, Alcance bajo radicado 2021ER177698 del 24/08/2021, Auto de inicio No 04059 del 21/09/2021. Respuesta a los requerimientos del Auto a través del radicado 2021ER227389 del 20/10/2021.

Se realizó visita técnica al sitio el día 25/10/2021, soportada mediante acta SMD-20211517-002, en donde se evaluó en su totalidad el inventario forestal allegado, comprendido por trescientos doscientos cinco (205) individuos arbóreos de diferentes especies, emplazados en espacio público.

En dicha visita técnica de inspección y evaluación se corroboró que, los individuos con los Números (24 y 27) dentro del inventario forestal allegado, correspondientes a la especie Palma de yuca (*Yucca aloifolia*), no requieren de permiso para su intervención silvicultural por parte de la autoridad ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Conjunta No 001 de 2017; por tanto, serán excluidos del presente concepto técnico. Así mismo, se constató que, los individuos con los números (141 y 142) dentro del inventario forestal, sufrieron el volcamiento natural, debido a factores climáticos; por lo que se solicitó el trozado y disposición final de los residuos vegetales, y serán excluidos del presente concepto técnico.

Posteriormente bajo radicado 2022ER14045 del 28/01/2022, el solicitante informa del volcamiento de un (1) individuo arbóreo. Dando atención a la solicitud, se realizó visita técnica de evaluación y control al sitio el día 18/02/2022, soportada por el acta HAM-20220692-029. En dicha visita se corroboró que el individuo arbóreo de la especie Sauco (*Sambucus nigra*), con el número 108 dentro del inventario forestal, sufrió el desprendimiento de su sistema radicular y por ende el evento del volcamiento; debido a un choque vehicular; pues a pesar de que es espacio público administrado por terceros, no cuenta con la delimitación que impida la entrada de particulares. Razón por la cual, se solicitó el trozado y disposición final de los residuos vegetales que quedaron en el sitio, y será excluido del presente concepto técnico.

Los restantes doscientos (200) individuos evaluados, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, teniendo en cuenta su estado físico, sanitario, lugar de emplazamiento evidenciado al momento de la visita y al presentar interferencia directa con el desarrollo de la obra privada denominada "PROYECTO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO", se considera técnicamente viable la tala de ciento noventa (190) individuos y el bloqueo y traslado de diez (10) ejemplares arbóreos.

RESOLUCIÓN No. 01401

Respecto a los diez (10) individuos contemplados para bloqueo y traslado, el autorizado deberá garantizar su supervivencia y su mantenimiento, durante mínimo tres (3) años, realizar la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, siguiendo los lineamientos técnicos descritos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para la ciudad de Bogotá, e informar a esta Subdirección cualquier novedad respecto a esto. Si el traslado se destina a espacio público, el autorizado deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el sitio definitivo y actualizar el respectivo código SIGAU. Si el traslado se destina a predio privado, debe ser dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. en donde esta autoridad ambiental tiene jurisdicción; en todos los casos deberá mantenerlo durante el tiempo requerido.

Así mismo, en relación a los individuos con los números (93, 95, 97, 100 y 175) cuya especie reportada en el visor Geográfico Ambiental no coincide con la evaluada en el momento de la visita, el autorizado deberá gestionar con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", la actualización de la especie de dichos ejemplares que presentan inconsistencias y remitir a esta entidad, junto al informe final las novedades del caso.

La Constructora Bolívar S.A., deberá ejecutar los diferentes tratamientos silviculturales autorizados, de forma técnica, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana.

Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

A la Constructora Bolívar S.A, le corresponderá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y participes del tema.

Al generarse madera comercial, al autorizado, deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien allegar a esta Subdirección el informe técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso.

Se aclara que, se presenta diseño paisajístico aprobado mediante el acta WR 1166 del 23/06/2021, mediante la cual se propone la plantación de 346 individuos nuevos. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 435 de 2010, "Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos", en donde establece lo siguiente: "...los urbanizadores deberán entregar las áreas de cesión pública destinadas para parques y zonas verdes, debidamente arborizadas con cargo a su propio patrimonio en los términos de este Acuerdo. Esta arborización en ningún caso podrá ser considerada como compensación por la tala que haga el urbanizador en ejecución de su proyecto.... De esta manera, la compensación del recurso Forestal autorizado para tala, se realizará de manera monetaria mediante consignación.

Por otro lado, se deberá allegar el informe técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y suministrada en la información.

Se anexa recibo de pago No 5184577 por concepto de Evaluación, por valor de 237,125 (M/cte.).

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, Si requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	3.974
Eucalipto plateado	3.896
Acacia japonesa	1.66
Ciprés, Pino ciprés, Pino	6.473
Acacia negra, gris	4.212
Cajeto, garagay, urapo	0.851
Total	21.066

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición

RESOLUCIÓN No. 01401

final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 313.6 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	313.6	137.32544	\$ 124763732
TOTAL			313.6	137.32544	\$ 124763732

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 237,125 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 483,335 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

RESOLUCIÓN No. 01401

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: *“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.* Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página

RESOLUCIÓN No. 01401

web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

“(…) h. Intervención y ocupación del espacio público por personas naturales o jurídicas de carácter privado. *En las obras de infraestructura realizadas en espacio público que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería, para cualquier tipo de intervención, el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, anexando el inventario forestal y la ficha(as) técnica(s), la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones de arbolado y zonas verdes, que defina la Secretaría Distrital de Ambiente, siendo responsables de la reposición de árboles que por concepto de poda tenga un manejo inadecuado y como consecuencia se produzca su daño o pérdida.*

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, siendo responsable durante este periodo de tiempo de actualizar el SIGAU, conforme a los manejos silviculturales que se ejecuten. Cumplidos los tres (3) años, se hará la entrega oficial, del material vegetal, al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis con la correspondiente actualización en el SIGAU, quien, además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de

RESOLUCIÓN No. 01401

Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero y dieciocho lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva (...)”.*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.*

RESOLUCIÓN No. 01401

Que, por otra parte, la citada normativa: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto ibidem, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”.

Que, el Artículo 16 del Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, señala “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01401

“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 02134 del 09 de marzo de 2022, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de “Consideraciones Técnicas” de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2021-2528 obra copia del recibo de pago No. 5184577 con fecha de pago del 13 de agosto de 2021, donde se evidencia que la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493-1, consignó el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$237.125) M/CTE, bajo el código E-08-815. por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”.

RESOLUCIÓN No. 01401

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-02134 del 09 de marzo de 2022, el valor establecido por concepto de Evaluación bajo el código E-08-815 "PERMISO O AUTORI. TALA, PODA TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO" corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$237.125) M/CTE., encontrándose la obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS-02134 del 09 de marzo de 2022, liquidó el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$483.335) M/CTE, bajo el código S-09-915 "PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO".

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 02134 del 09 de marzo de 2022, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante COMPENSACIÓN MONETARIA de (313.6) IVPS, equivalentes a 137.32544 SMMLV, por el valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$124.763.732) M/CTE.

Así mismo, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR No. 1166 del 23 de junio de 2021**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra. Una vez agotado este término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

Que, así mismo el Concepto Técnico estableció:

"Se aclara que, se presenta diseño paisajístico aprobado mediante el acta WR 1166 del 23/06/2021, mediante la cual se propone la plantación de 346 individuos nuevos. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 435 de 2010, "Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos", en donde establece lo siguiente: ...los urbanizadores deberán entregar las áreas de cesión pública destinadas para parques y zonas verdes, debidamente arborizadas con cargo a su propio patrimonio en los términos de este Acuerdo. Esta arborización en ningún caso podrá ser considerada como compensación por la tala que haga el urbanizador en ejecución de su proyecto.... De esta manera, la compensación del recurso Forestal autorizado para tala, se realizará de manera monetaria mediante consignación".

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-02340 del 16 de marzo de 2022, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere

RESOLUCIÓN No. 01401

como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de la siguientes especies y volumen:

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	3.974
Eucalipto plateado	3.896
Acacia japonesa	1.66
Cipres, Pino cipres, Pino	6.473
Acacia negra, gris	4.212
Cajeto, garagay, urapo	0.851
Total	21.066

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS – 02134 del 09 de marzo de 2022, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de doscientos (200) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 68 D No. 19 - 35 / 21 – 35, barrio Montevideo, localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del “*PROYECTO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS*”.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO**, con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493- 1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de ciento noventa (190) individuos arbóreos de las siguientes especies: 6-*Acacia decurrens*, 9-*Acacia melanoxylon*, 1-*Cestrum nocturnum*, 4-*Cupressus lusitanica*, 7-*Cytherexylum subflavescens*, 9-*Eucalyptus cinerea*, 6- *Eucalyptus globulus*, 4-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus elastica*, 2-*Ficus soatensis*, 1-*Lafoensia acuminata*, 1-*Pittosporum undulatum*, 4-*Prunus capuli*, 3-*Prunus persica*, 1- *Salix humboldtiana*, 127-*Sambucus nigra*, 1-*Schefflera monticola*, 3-*Thuja orientalis*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 02134 del 09 de marzo de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 68 D No. 19 - 35 / 21 – 35, barrio Montevideo, localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del “*PROYECTO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO**, con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493- 1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRASLADO** de diez (10) individuos arbóreos de las

RESOLUCIÓN No. 01401

siguientes especies: 2-*Ficus benjamina*, 2-*Myrcianthes leucoxylla*, 1-*Myrcianthes rhopaloides*, 1-*Phoenix roebelinii*, 1-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus capuli*, 2-*Sambucus nigra*, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS – 02134 del 09 de marzo de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 68 D No. 19 - 35 / 21 – 35, barrio Montevideo, localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del “PROYECTO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO, con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493- 1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

N.º Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	SAUCO	0.18	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
2	SAUCO	0.12	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
3	SAUCO	0.1	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

N.º Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
4	SAUCO	0.08	2.1	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
5	SAUCO	0.08	2.1	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
6	SAUCO	0.03	1.6	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, teniendo en cuenta que es un individuo joven, que posee porte, arquitectura, condiciones físicas y/o sanitarias aceptables. Además, es una especie que resiste la ejecución de esta actividad silvicultural, el sitio de emplazamiento permite la conformación del bloque de pan de tierra, y aunada la interferencia con la obra privada; se hace indispensable su reubicación.	Traslado
7	SAUCO	0.19	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
8	SAUCO	0.21	3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
9	SAUCO	0.2	3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

N.º Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	
10	SAUCO	0.12	3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
11	SAUCO	0.13	2.8	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
12	SAUCO	0.05	2.2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
13	SAUCO	0.13	2.8	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
14	SAUCO	0.32	2.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

N.º Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	
15	SAUCO	0.21	2.9	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
16	SAUCO	0.22	2.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
17	SAUCO	0.04	1.8	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, teniendo en cuenta que es un individuo joven, que posee porte, arquitectura, condiciones físicas y/o sanitarias aceptables. Además, es una especie que resiste la ejecución de esta actividad silvicultural, el sitio de emplazamiento permite la conformación del bloque de pan de tierra, y aunada la interferencia con la obra privada; se hace indispensable su reubicación.	Traslado
18	SAUCO	0.19	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
19	SAUCO	0.1	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

N.º Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
20	SAUCO	0.32	2.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
21	SAUCO	0.03	2.2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
22	SAUCO	0.33	2.2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
23	SAUCO	0.16	2.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
25	SAUCO	0.19	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
26	SAUCO	0.1	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

N.º Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	
28	DURAZNO COMUN	0.8	5.5	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable la tala del ejemplar arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas, a su arquitectura, a que exhibe bifurcaciones basales torcidas e inclinadas, y presenta sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; por lo cual, no es factible una actividad diferente a la tala.	Tala
29	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	5	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del árbol relacionado, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra emplazado muy próximo al andén y a la calzada, presentando su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para realizar su bloqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; razones por las cuales no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
30	SAUCO	0.06	2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
31	SAUCO	0.19	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
32	SAUCO	0.21	3.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

N.º Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
33	SAUCO	0.13	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
34	SAUCO	0.17	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
35	CEREZO, CAPULI	1.02	7.5	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su porte, arquitectura, a que se halla emplazado muy próximo al andén en el que se encuentra, y presenta sistema radicular adherido a la zona dura imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra para realizar su traslado. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada, razones por las cuales, se hace indispensable su tala.	Tala
36	SAUCO	0.68	2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
37	SAUCO	0.18	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
38	CEREZO, CAPULI	0.32	3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta sus inadecuadas condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra torcido, inclinado,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

N.º Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							descopado, exhibiendo marchitamiento parcial de copa; a que se halla emplazado muy próximo al andén en el que se encuentra, y presenta sistema radicular adherido a la zona dura imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra para realizar su traslado. Además, interfiere con el desarrollo de la obra.	
39	CEREZO, CAPULI	0.44	6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta sus inadecuadas condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento parcial de copa; a que se halla emplazado muy próximo al andén en el que se encuentra, y presenta sistema radicular adherido a la zona dura imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra para realizar su traslado. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	Tala
40	CEREZO, CAPULI	0.66	7.5	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su porte, arquitectura, a que se halla emplazado muy próximo al andén en el que se encuentra, y presenta sistema radicular adherido a la zona dura imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra para realizar su traslado. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada, razones por las cuales, se hace indispensable su tala.	Tala
41	SAUCO	0.13	3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
42	SAUCO	0.13	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	---	------------------

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
43	SAUCO	0.19	3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
44	SAUCO	0.14	3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
45	DURAZNO COMUN	0.56	5.5	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del ejemplar arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas, a su arquitectura, a que exhibe bifurcaciones basales torcidas e inclinadas, y presenta sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; por lo cual, no es factible una actividad diferente a la tala.	Tala
46	SAUCO	0.24	2.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
47	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.61	12	1.114	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución de la actividad silvicultural de bloqueo y traslado. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada, razones por las cuales, se hace indispensable su tala.	Tala
48	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	7.5	0.02	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido e inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fuste. Además, interfiere directamente con el diseño geométrico de la obra, es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad alterna.	
49	ACACIA NEGRA, GRIS	0.63	8	0.076	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido e inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste. Además, interfiere directamente con el diseño geométrico de la obra, es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad alterna.	Tala
50	EUCALIPTO COMÚN	2.33	12	1.815	Regular	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus inadecuadas condiciones actuales, debido a que se encuentra torcido, exhibiendo marchitamiento parcial de copa, resinosis, arquitectura pobre; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala
51	SAUCO	0.6	2.3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
52	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	2.5	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, teniendo en cuenta que posee porte, arquitectura, condiciones físicas y/o sanitarias aceptables. Además, es una especie que resiste la ejecución de esta actividad silvicultural, el sitio de emplazamiento permite la conformación del bloque de pan de tierra, y aunada la interferencia con la obra privada; se hace indispensable su reubicación.	Traslado
53	EUCALIPTO PLATEADO	0.9	8	0.155	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, resinosis; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	
54	EUCALIPTO COMÚN	1.23	13	0.506	Regular	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus inadecuadas condiciones actuales, debido a que se encuentra torcido, exhibiendo marchitamiento parcial de copa, resinosis, arquitectura pobre; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala
55	ACACIA NEGRA, GRIS	1.39	8.5	0.369	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, pues interfiere directamente con el diseño geométrico de la obra, es una especie no apta para el arbolado urbano, no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
56	EUCALIPTO PLATEADO	0.99	7.5	0.14	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, resinosis; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala
57	ACACIA NEGRA, GRIS	1	8.5	0.191	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, pues interfiere directamente con el diseño geométrico de la obra, es una especie no apta para el arbolado urbano, no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
58	EUCALIPTO COMÚN	1.31	11	0.41	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, dado su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
59	EUCALIPTO PLATEADO	1.38	7	0.273	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus inadecuadas condiciones actuales, debido a que se encuentra torcido, exhibiendo marchitamiento parcial de copa, resinosis,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							arquitectura pobre; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	
60	ACACIA JAPONESA	0.52	9	0.052	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, dado su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
61	ACACIA JAPONESA	1.03	11	0.253	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, dado su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
62	SAUCO	0.24	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
63	SAUCO	0.27	3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
64	SAUCO	0.43	4.2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	
65	SAUCO	0.21	3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
66	SAUCO	0.33	4.3	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
67	EUCALIPTO PLATEADO	1.81	12	1.095	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, resinosidad; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala
68	SAUCO	0.59	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
69	ARRAYAN BLANCO	0.14	2.2	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento; lo que garantiza su posterior supervivencia a este tratamiento silvicultural. Además, dada la interferencia con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	Traslado
70	SAUCO	0.35	3.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	
71	EUCALIPTO PLATEADO	0.85	6	0.103	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, resinosos; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala
72	ACACIA NEGRA, GRIS	2.78	9	1.476	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido e inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste. Además, interfiere directamente con el diseño geométrico de la obra, es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad alterna.	Tala
73	SAUCO	0.37	4	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
74	SAUCO	0.3	3.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
75	EUCALIPTO PLATEADO	0.85	7.5	0.138	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							resinosis; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	
76	ACACIA JAPONESA	0.96	10	0.176	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, dado su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
77	ACACIA JAPONESA	0.14	2.3	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, es una especie no apta para el arbolado urbano, y no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
78	ACACIA NEGRA, GRIS	3.3	9.5	2.08	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, pues interfiere directamente con el diseño geométrico de la obra, es una especie no apta para el arbolado urbano, no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
79	SAUCO	0.27	3.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
80	EUCALIPTO PLATEADO	1.06	9.5	0.215	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, resinosis; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
81	SAUCO	0.32	5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
82	SAUCO	0.12	3.1	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
83	ACACIA JAPONESA	0.39	6	0.015	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, es una especie no apta para el arbolado urbano, y no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
84	SAUCO	0.08	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
85	EUCALIPTO COMÚN	1.03	12	0.355	Regular	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus inadecuadas condiciones actuales, debido a que se encuentra torcido, exhibiendo marchitamiento parcial de copa, resinosis, arquitectura pobre; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
86	EUCALIPTO COMÚN	0.87	11	0.217	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, resinosis; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala
87	SAUCO	0.13	2.8	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
88	ACACIA JAPONESA	1.36	11	0.442	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, dado su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
89	EUCALIPTO COMÚN	1.53	12	0.671	Regular	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus inadecuadas condiciones actuales, debido a que se encuentra torcido, exhibiendo marchitamiento parcial de copa, resinosis; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala
90	SAUCO	0.09	2.8	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
91	SAUCO	0.07	2.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues presenta múltiples bifurcaciones basales torcidas, exhibe madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	
92	SAUCO	0.08	2.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues presenta múltiples bifurcaciones basales torcidas, exhibe madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	Tala
93	ARRAYAN NEGRO	0.27	3.2	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento; lo que garantiza su posterior supervivencia a este tratamiento silvicultural. Además, dada la interferencia con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	Traslado
94	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1.81	8	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que sus condiciones actuales son aceptables, teniendo en cuenta su porte, arquitectura, a que presenta bifurcaciones basales torcidas e inclinadas, que no permiten normalizar las cargas para realizar su izaje, bloqueo y posterior traslado de forma exitosa. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, por lo que no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
95	ARRAYAN BLANCO	0.25	3.2	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento; lo que garantiza su posterior supervivencia a este tratamiento silvicultural. Además, dada la interferencia con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	Traslado
96	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.55	7.5	0.038	Regular	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento parcial de copa, se halla emplazado muy próximo al andén presentando	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sistema radicular adherido a la zona dura. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; por lo cual no es factible un tratamiento silvicultural alternativo.	
97	EUCALIPTO PLATEADO	1.2	8	0.275	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra parcialmente seco, torcido, inclinado, exhibiendo marchitamiento de copa, resinosis; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala
98	ACACIA JAPONESA	0.85	7	0.103	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, dado su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
99	ACACIA JAPONESA	1.2	16	0.619	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, dado su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
100	EUCALIPTO PLATEADO	2.12	12	1.502	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus inadecuadas condiciones actuales, debido a que se encuentra torcido, exhibiendo marchitamiento parcial de copa, resinosis, arquitectura pobre; además, dado su porte, y a que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado, aunada la interferencia que presenta con la ejecución de la obra, disminuyen las posibilidades de considerar una actividad silvicultural alterna.	Tala
101	ACACIA JAPONESA	0.09	2.5	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto de vista técnico, efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de la obra privada. De esta manera, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, es una especie no apta para el arbolado urbano, y no tolera la ejecución del bloqueo y traslado; por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
102	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.78	15	0.32	Regular	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su porte, arquitectura, a que es una especie	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que no tolera la ejecución de la actividad silvicultural de bloqueo y traslado. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada, razones por las cuales, se hace indispensable su tala.	
103	SAUCE LLORON	1.37	9	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del ejemplar arbóreo en mención, teniendo en cuenta su porte, arquitectura, a que exhibe bifurcaciones torcidas, inclinadas, y se encuentra emplazado sobre un andén con zona verde angosta presentando sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; por lo cual, no es factible una actividad diferente a la tala.	Tala
104	CAUCHO SABANERO	0.86	9	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del ejemplar arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas, a su porte, arquitectura, a que se encuentra emplazado muy próximo al andén dificultando conformar el pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; por lo cual, no es factible una actividad diferente a la tala.	Tala
105	CAUCHO SABANERO	1.18	10	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable la tala del ejemplar arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, dado a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en base y fuste, así como bifurcaciones basales torcidas, y se halla emplazado muy próximo al andén con su sistema radicular adherido a la zona dura. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada.	Tala
106	SAUCO	0.1	2.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel sobre una placa de concreto, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	Tala
107	SAUCO	0.09	2.2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sobre una placa de concreto, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	
109	SAUCO	0.17	3.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
110	SAUCO	0.14	3.2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
111	SAUCO	0.23	3.8	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
112	SAUCO	0.03	1.6	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del individuo relacionado, teniendo en cuenta que es un rebrote basal, a pesar de que su estado físico y/o sanitario sea aceptable, es un retoño de un ejemplar que sufrió el volcamiento espontáneo. Además, no se posible extraer su sistema radicular para su reubicación, dado a que al momento de hacer el destoconado se afectaría su integridad. Además, interfiere directamente con el diseño geométrico de la obra.	Tala
113	SAUCO	0.19	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
114	SAUCO	0.17	3.2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
115	SAUCO	0.32	3.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel sobre una placa de concreto, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	Tala
116	SAUCO	0.15	2.4	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel sobre una placa de concreto, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	Tala
117	SAUCO	0.13	3.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
118	SAUCO	0.15	3.2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
119	SAUCO	0.06	2.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel sobre una placa de concreto, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	
120	SAUCO	0.03	0.7	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del individuo relacionado, teniendo en cuenta que es un rebrote basal, a pesar de que su estado físico y/o sanitario sea aceptable, es un retoño de un ejemplar que sufrió el volcamiento espontaneo. Además, no se posible extraer su sistema radicular para su reubicación, dado a que al momento de hacer el destoconado se afectaría su integridad. Además, interfiere directamente con el diseño geométrico de la obra.	Tala
121	SAUCO	0.24	3.5	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
122	SAUCO	0.36	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
123	SAUCO	0.27	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
124	SAUCO	0.28	3.8	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	
125	SAUCO	0.31	3.8	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
126	SAUCO	0.41	3.8	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
127	SAUCO	0.34	3.8	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
128	SAUCO	0.23	4	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
129	SAUCO	0.09	2.7	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	
130	SAUCO	0.22	3.2	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
131	SAUCO	0.35	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
132	SAUCO	0.29	3.6	0	Malo	KR 68 D ENTRE CL 19 Y CL 20	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
133	PINO LIBRO	0.42	3.8	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable la tala del individuo relacionado, a pesar de que su estado físico y/o sanitario es aceptable, es una especie que no tolera la actividad silvicultural de bloqueo y traslado; además, se halla emplazado sobre un contenedor que no permite la extracción de su sistema radicular para considerar su reubicación, y dada la interferencia directa con el diseño geométrico de la obra privada, no es factible una actividad alterna para este individuo.	Tala
134	PALMA ROEBELENI	0.29	1.73	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado de la palma en mención, teniendo en cuenta que posee porte, arquitectura, condiciones físicas y/o sanitarias aceptables. Además, es una especie que resiste la ejecución de esta actividad silvicultural, el sitio de emplazamiento permite la conformación del bloque de pan de tierra, y aunada la interferencia con la obra privada; se hace indispensable su reubicación.	Traslado
135	CAUCHO BENJAMIN	0.55	5.2	0	Regular	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y/o sanitarias, debido	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							a que se encuentra torcido, exhibiendo clorosis, ataque de cochinilla, se halla emplazado sobre una placa de concreto que imposibilita extraer su sistema radicular para considerar su bloqueo y traslado. Además, dada la interferencia directa con el desarrollo de la obra privada.	
136	CAUCHO BENJAMIN	0.4	2.5	0	Regular	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra torcido, exhibiendo clorosis, ataque de cochinilla, se halla emplazado sobre una placa de concreto que imposibilita extraer su sistema radicular para considerar su bloqueo y traslado. Además, dada la interferencia directa con el desarrollo de la obra privada.	Tala
137	CEREZO, CAPULI	0.27	6	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, teniendo en cuenta que posee porte, arquitectura, condiciones físicas y/o sanitarias aceptables. Además, es una especie que resiste la ejecución de esta actividad silvicultural, el sitio de emplazamiento permite la conformación del bloque de pan de tierra, y aunada la interferencia con la obra privada; se hace indispensable su reubicación.	Traslado
138	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0.34	5	0	Bueno	KR 68 D ENTRE CL 20 Y CL 21	Se considera técnicamente viable la tala del individuo relacionado, a pesar de que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, exhibe bifurcaciones basales malformadas, torcidas e inclinadas, se halla emplazado sobre una placa de concreto que no permite extraer su sistema radicular para efectuar su bloqueo y traslado. De esta manera, y aunada la interferencia directa con el diseño de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala
139	CAUCHO BENJAMIN	0.6	4.5	0	Regular	CL 21 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra torcido, exhibiendo clorosis, ataque de cochinilla, se halla emplazado sobre una placa de concreto que imposibilita extraer su sistema radicular para considerar su bloqueo y traslado. Además, dada la interferencia directa con el desarrollo de la obra privada.	Tala
140	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE LA NOCHE	0.2	1.5	0	Bueno	CL 21 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable la tala del individuo relacionado, a pesar de que presenta aceptable estado sanitario, se encuentra torcido, exhibiendo madera revirada y acanalada, con inclinación pronunciada que imposibilita normalizar las cargas para realizar su izaje, bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, y aunada la interferencia con el diseño de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
143	PINO LIBRO	0.17	2.5	0	Bueno	CL 21 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable la tala del individuo relacionado, a pesar de que su estado físico y/o sanitario es aceptable, es una especie que no tolera la actividad silvicultural de bloqueo y traslado; además, se halla emplazado sobre un contenedor que no permite la extracción de su sistema radicular para considerar su reubicación, y dada la interferencia directa con el diseño geométrico de la obra privada, no es factible una actividad alterna para este individuo.	Tala
144	CAUCHO BENJAMIN	0.53	4.5	0	Regular	CL 21 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra torcido, exhibiendo clorosis, ataque de cochinilla, se halla emplazado sobre un contenedor sin zona verde, con su sistema radicular adherido a la zona dura, lo que imposibilita extraer el pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado. Además, interfiere de manera directa con el desarrollo de la obra privada.	Tala
145	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.73	6.5	0.059	Bueno	KR 69 ENTRE CL 19 A Y CL 21	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del árbol relacionado, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra emplazado sobre un andén sin zona verde con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su boqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; razones por las cuales no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
146	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.83	8.5	0.164	Bueno	KR 69 ENTRE CL 19 A Y CL 21	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del árbol relacionado, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra emplazado sobre un andén sin zona verde con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su boqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; razones por las cuales no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
147	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.54	6.5	0.036	Bueno	KR 69 ENTRE CL 19 A Y CL 21	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del árbol relacionado, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra emplazado sobre un andén sin zona verde con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su boqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; razones por las cuales no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
148	SAUCO	0.62	3.8	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 A Y CL 21	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	
149	SAUCO	0.66	4	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 A Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel sobre una placa de concreto, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	Tala
150	SAUCO	0.6	4.5	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 A Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel sobre una placa de concreto, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	Tala
151	SAUCO	0.61	4.2	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 A Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel sobre una placa de concreto, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	Tala
152	SAUCO	0.87	4	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 A Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado sobre un contenedor en una placa de concreto, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada.	Tala
153	SAUCO	0.14	2.6	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 A Y CL 21	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	
154	GUAYACAN DE MANIZALES	0.82	10	0	Regular	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera técnicamente viable la tala del ejemplar arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que exhibe marchitamiento de copa, se encuentra torcido, inclinado, presentando inadecuado distanciamiento respecto al muro perimetral y presenta sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada.	Tala
155	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.62	8	0.106	Bueno	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del árbol relacionado, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que presenta inadecuado distanciamiento respecto al muro perimetral, se encuentra emplazado muy próximo al andén con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su boqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada.	Tala
156	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.79	9	0.164	Bueno	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del árbol relacionado, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que presenta inadecuado distanciamiento respecto al muro perimetral, se encuentra emplazado muy próximo al andén con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su boqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada.	Tala
157	CAJETO, GARAGAY, URAPO	1.09	12	0.284	Bueno	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del árbol relacionado, a pesar de sus aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que presenta inadecuado distanciamiento respecto al muro perimetral, se encuentra emplazado muy próximo al andén con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su boqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada.	Tala
158	SAUCO	0.56	3.5	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	
159	SAUCO	0.27	3.5	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
160	SAUCO	0.32	3.5	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
161	SAUCO	0.46	3.5	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alterno y su permanencia en el sitio.	Tala
162	SAUCO	0.53	3.5	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
163	SAUCO	0.38	3	0	Malo	KR 69 ENTRE CL 19 Y CL 19 A	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	
164	SAUCO	0.04	1.4	0	Bueno	CL 19 CON KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del individuo relacionado, teniendo en cuenta que es un rebrote basal, a pesar de que su estado físico y/o sanitario sea aceptable, es un retoño de un ejemplar que sufrió el volcamiento espontáneo. Además, no se puede extraer su sistema radicular para su reubicación, dado a que al momento de hacer el desdoblado se afectaría su integridad. Además, interfiere directamente con el diseño geométrico de la obra.	Tala
165	SAUCO	0.36	3.8	0	Malo	CL 19 CON KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
166	SAUCO	0.17	2.8	0	Malo	CL 19 CON KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
167	SAUCO	0.46	3.5	0	Malo	CL 19 CON KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
168	SAUCO	0.33	4	0	Malo	CL 19 CON KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	
169	SAUCO	0.27	3.6	0	Malo	CL 19 CON KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
170	SAUCO	0.59	4	0	Malo	CL 19 CON KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
171	SAUCO	0.27	3.8	0	Malo	CL 19 CON KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
172	DURAZNO COMUN	0.62	4	0	Regular	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable la tala del ejemplar arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que exhibe bifurcaciones basales torcidas e inclinadas, marchitamiento de copa, y presenta sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado. Además, interfiere directamente con la ejecución de la obra privada; por lo cual, no es factible una actividad diferente a la tala.	Tala
173	CAUCHO BENJAMIN	0.4	3.8	0	Bueno	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, teniendo en cuenta que posee porte, arquitectura, condiciones físicas y/o sanitarias aceptables. Además, es una especie que resiste la ejecución de esta actividad silvicultural, el sitio de emplazamiento permite la conformación del bloque de pan de tierra, y aunada la interferencia con la obra privada; se hace indispensable su reubicación.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
174	SAUCO	0.49	3.8	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
175	PINO LIBRO	0.2	2	0	Bueno	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable la tala del individuo relacionado, a pesar de que su estado físico y/o sanitario es aceptable, es una especie que no tolera la actividad silvicultural de bloqueo y traslado; además, su sistema radicular se encuentra adherido a la zona dura del andén, aledaño al sitio de emplazamiento, imposibilitando extraer el bloque para su reubicación, y dada la interferencia directa con el diseño geométrico de la obra privada, no es factible una actividad alterna.	Tala
176	SAUCO	0.36	3.8	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
177	SAUCO	0.33	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
178	SAUCO	0.5	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
179	SAUCO	0.36	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	
180	SAUCO	0.31	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
181	CAUCHO BENJAMIN	0.42	4	0	Bueno	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, teniendo en cuenta que posee porte, arquitectura, condiciones físicas y/o sanitarias aceptables. Además, es una especie que resiste la ejecución de esta actividad silvicultural, el sitio de emplazamiento permite la conformación del bloque de pan de tierra, y aunada la interferencia con la obra privada; se hace indispensable su reubicación.	Traslado
182	SAUCO	0.55	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
183	SAUCO	0.48	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
184	SAUCO	0.35	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	
185	SAUCO	0.32	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
186	SAUCO	0.59	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
187	SAUCO	0.71	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
188	SAUCO	0.46	3.5	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
189	SAUCO	0.55	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	
190	SAUCO	0.44	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
191	SAUCO	0.36	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
192	SAUCO	0.51	4.5	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
193	SAUCO	0.39	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
194	SAUCO	0.35	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, muerto en pie, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, descortezamiento, grietas, fisuras en el eje longitudinal del fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	
195	SAUCO	0.4	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
196	SAUCO	0.52	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
197	SAUCO	0.74	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
198	SAUCO	0.52	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
199	SAUCO	0.58	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
200	SAUCO	0.66	4	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
201	SAUCO	0.68	3.8	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera viable desde el punto técnico efectuar la tala del árbol relacionado, teniendo en cuenta sus regulares condiciones tanto físicas como sanitarias, pues se halla torcido, exhibiendo madera revirada, clorosis, marchitamiento parcial de copa, se encuentra emplazado muy próximo al sardinel, con su sistema radicular adherido a la zona dura, imposibilitando conformar el pan de tierra para su reubicación. Además, interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada.	Tala
202	SAUCO	0.3	3.5	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
203	SAUCO	0.44	3.8	0	Malo	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo en mención, teniendo en cuenta su inadecuado estado físico y/o sanitario, pues se halla torcido, inclinado, parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste; además interfiere directamente con el desarrollo de la obra privada, condiciones que aunadas limitan considerar un tratamiento silvicultural alternativo y su permanencia en el sitio.	Tala
204	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.14	18	3.061	Regular	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución de la actividad silvicultural de bloqueo y traslado. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada, razones por las cuales, se hace indispensable su tala.	Tala
205	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.72	18	1.978	Regular	CL 19 ENTRE KR 68 D Y KR 69	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta su porte, arquitectura, a que es una especie que no tolera la ejecución de la actividad silvicultural de bloqueo y traslado. Además, interfiere con el desarrollo de la obra privada,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01401

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							razones por las cuales, se hace indispensable su tala.	

ARTÍCULO TERCERO. - El autorizado el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO**, con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493- 1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS – 02134 del 09 de marzo de 2022, pues este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Exigir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO**, con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493- 1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$483.335) M/CTE., bajo el código S-09-915 “*PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO*”.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-2528, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO. – Exigir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO**, con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493- 1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 02134 del 09 de marzo de 2022, mediante **CONSIGNACIÓN** por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$124.763.732) M/CTE., correspondiente a 313.6 IVPS, equivalentes a 137.32544 SMMLV., bajo el código C17-017 “*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*”.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo

RESOLUCIÓN No. 01401

de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-2528, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO. – El autorizado el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO**, con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493- 1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR No. 1166 del 23 de junio de 2021**; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO SEXTO. – El autorizado, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO**, con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con NIT. 860.513.493- 1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de la siguientes especies y volumen:

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	3.974
Eucalipto plateado	3.896
Acacia japonesa	1.666
Ciprés, Pino ciprés, Pino	6.473
Acacia negra, gris	4.212
Cajeto, garagay, urapo	0.851
Total	21.066

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01401

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO NOVENO. – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO con NIT, 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera

RESOLUCIÓN No. 01401

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, actuado única y exclusivamente como vocera, por medios electrónicos, al correo embargosfidudavivienda@davivienda.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. – No obstante, lo anterior, si el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO., identificado con NIT. 830.053.700-6 quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT. 800.182.281-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Avenida el Dorado No 68 B – 85 P 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. –Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., identificada con NIT. 860.513.493-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo notificacionesjudiciales@constructorabolivar.com de conformidad con el correo que registra en el certificado de existencia y representación legal; conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. – No obstante, lo anterior, si la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. identificada con NIT. 860.513.493-1, está interesado en que se le notifique de forma personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 134 No 72-31 de la ciudad de Bogotá de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los 27 días del mes de abril de 2022

RESOLUCIÓN No. 01401



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Expediente: SDA-03-2021-2528